Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 994/2018

VISTO:

LA Ordenanza Nº 984/2018 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un inmueble destinado a la creación del Parque Industrial;

LA nota de la Comunidad Regional San Justo por la cual solicita al Municipio de Devoto, el uso del suelo para desarrollar el Parque Industrial en el predio adquirido, y

CONSIDERANDO:

QUE el área referida será creada con el objeto de promover y facilitar las diversas actividades y emprendimientos económicos locales, favoreciendo asimismo el ordenamiento de la planta urbana local y la búsqueda de una mayor calidad de vida para los vecinos.

QUE atento la importancia del emprendimiento que se inicia se considera necesaria la creación de una comisión que entienda en los asuntos vinculados al área creada por la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: CREASE por la presente EL PARQUE INDUSTRIAL DEVOTO, cuya localización está dada en el inmueble ubicado en el lote número dos del plano oficial de la Colonia Cristina, Juarez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Fontanini, el que se encuentra actualmente en trámite de aprobación, se designa como LOTE 522953-564949.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 2º: **CREASE** la COMISION DEL PARQUE INDUSTRIAL DEVOTO el que estará integrado:

1) Por el Departamento Ejecutivo Municipal:
 El Intendente municipal, o quien él designe en su nombre, presidirá la comisión.
 La persona que ostente el cargo de Secretario de Haciendas.
2) Por el Concejo Deliberante:
 Un miembro por la mayoría
 Un miembro por la primera minoría.

Artículo 3º: LOS miembros designados para integrar la Comisión durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más.

Artículo 4º: **LAS** resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Quien ejerza las funciones de Presidente emitirá su voto como miembro del cuerpo y, en caso de empate votará nuevamente para decidir.-

Artículo 5°: SERÁ competencia de la COMISIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DEVOTO entender en los siguientes temas:

I) Análisis de propuestas de interesados a radicarse en el Parque.
II) Estudio de los requerimientos de transferencia definitiva de parcelas.
III) Control ambiental en el Área Industrial.
IV) Propuesta de inversiones sobre infraestructura y equipamiento del Área.
V) Sanciones por las contravenciones de los usuarios. (Elevación de una Propuesta de premios y sanciones).

Artículo 6º: LA Comisión, para el cumplimiento de sus funciones relacionadas al tema se regirá por leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanza y Decretos Municipales vinculados a la materia.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 7º: EL Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo gestionar y promover la radicación en el área creada por esta Ordenanza, de nuevas industrias, depósitos y/o relocalización de las existentes en el área urbana de Devoto.

Artículo 8º: LA administración del Área Industrial estará a cargo de la Municipalidad de Devoto, bajo la responsabilidad directa del Departamento Ejecutivo.

Artículo 9º: EL Departamento Ejecutivo actuará como Organismo Coordinador Directo. Este será el encargado de la recepción de las solicitudes de adquisición de parcelas y de los proyectos de radicación que se presenten, los que elevará para su análisis a la Comisión del Parque Industrial.

Artículo 10º: EL Departamento Ejecutivo incorporará en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de cada ejercicio, cuando fuera menester, las partidas correspondientes a los fondos que se destinen para obras a ejecutar en el PARQUE INDUSTRIAL DEVOTO.

Artículo 11º: **LAS** empresas radicadas estarán incluidas en el régimen de exención impositiva establecido, o a establecer, en la Ordenanza General Impositiva, mientras cumplan con los requisitos definidos en el mencionado dispositivo legal para obtener el beneficio.

Artículo 12º: EL Departamento Ejecutivo será el encargado de llevar las Estadísticas relativas a la actividad que se desarrolle en el Parque Industrial.

Artículo 13º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma Directa las parcelas que surgirán de la subdivisión a plantear en el inmueble adquirido para el desarrollo del Parque Industrial a los interesado en radicarse en el mismo, deberán presentar un Aviso de Proyecto en el que describa las actividades a desarrollar en el Predio, y las inversiones previstas.-

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



También deberá constar el compromiso de someterse sin objeciones a las reglamentaciones que se dicten para la constitución y funcionamiento del área. Para este caso la empresa ratificará la compra mediante la firma del Boleto de Compraventa y el pago del terreno, con la modalidad que se defina. En caso de que el interesado omita todas o alguna de estas condiciones, la adjudicación quedará sin efecto.

Artículo 14°: TENDRÁN prioridad para la adjudicación, aquellos interesados que se hallen desarrollando su actividad dentro del ejido urbano local y ofrezcan el traslado de sus instalaciones (industriales o de depósito) al Parque Industrial.

También se tendrá especial consideración en los siguientes casos:

a. Tendrán prioridad quienes generen mayor cantidad de mano de obra local.
b. Sólo podrán instalarse en el Área establecimientos industriales cuando ello fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar.
c. Que en los procesos productivos utilicen la mayor mano de obra proveniente de la localidad de Devoto, siempre que ello sea posible de acuerdo a los procesos productivos a desarrollarse.
d. Que en los procesos productivos utilicen cantidades importantes de materias primas y/o insumos provenientes de Devoto o de la zona de influencia, sin que esto opere como un condicionamiento excluyente.
e. Que su producción esté orientada al incremento o diversificación de exportaciones o a la disminución de importaciones ya sea de insumos o de bienes finales necesarios para el desarrollo regional y/o provincial.

Artículo 15º: EN los casos de venta de parcelas, el precio de las mismas será determinado por el Departamento Ejecutivo, debiendo satisfacer, por lo menos, el valor abonado a sus propietarios. La forma de pago de las parcelas se establecerá de manera igualitaria y conforme las condiciones que se determinen oportunamente.



Artículo 16º: LA Comisión deberá expedirse dentro de los cinco días de recibida la solicitud de adjudicación.

Artículo 17º: QUEDA prohibida la construcción de viviendas familiares dentro del predio. Solo se hará desde la administración del predio, la construcción del hábitat de las oficinas de seguridad encargadas de la custodia y la seguridad del predio.-

Artículo 18º: ADHIÉRASE a la ley Provincial de Parques Industriales Nº 7255/85, a la de Creación del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial Nº 9121 y su Decreto Reglamentario, y su modificatoria Ley Nº 9727.

Artículo 19º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, con conocimiento de la Comisión, a fin de crear y presentar para su aprobación, al Honorable Concejo Deliberante, el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial Devoto que definirá todas las cuestiones que involucren el proceso de admisión de interesados, constitución y funcionamiento del Predio, y Régimen de sanciones que no han sido establecidos por esta Ordenanza, o las que se dicten como consecuencia.

Artículo 20º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento. -
Devoto, 18 de abril de 2018.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 49 de fecha 19 de Abril de 2018.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.